

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

42399

Resolución de concesión extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de la distribución mayorista de mercancías y a las salas de baile y discotecas de Mallorca (tercer grupo)

BDNS: 547405

Antecedentes

1. El día 11 de enero de 2021, el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares adoptó un Acuerdo por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que tienen que regir la comunidad autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 27 de noviembre de 2020, y se disponen medidas excepcionales aplicables a la isla de Mallorca (BOIB nº. 5, de 12 de enero 2021).
2. El día 19 de enero de 2021 el Patronato de la Fundación Mallorca Turismo aprobó una modificación del Plan de Actuación para el ejercicio 2021 para llevar a cabo la tramitación y posterior concesión de una convocatoria extraordinaria de ayudas para otros sectores económicos para paliar los efectos de la Covid-19 por un importe de 1.000.000,00 €.
3. El Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca para el año 2021 prevé que la Fundación Mallorca Turismo lleve a cabo la Convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 a distintos sectores económicos de Mallorca y menciona, en concreto, en el sector de la distribución mayorista de mercancías y salas de baile y discotecas de Mallorca.
4. El día 1 de febrero de 2021 el director de la Fundación Mallorca Turismo dictó Resolución por la cual aprobó la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 en el sector de la distribución mayorista de mercancías y a las salas de baile y discotecas de Mallorca, con un presupuesto de 1.000.000,00 €, (extracto publicado en el BOIB nº. 15, de 4 de febrero de 2021).
5. Día 11 de marzo de 2021, la técnica jurídica de la Fundación Mallorca Turismo, como instructora del presente expediente, emitió informe sobre el resultado de la valoración de las solicitudes presentadas que cumplen todos los requisitos y de las solicitudes que se tienen que desestimar, de acuerdo con los criterios establecidos a la convocatoria.
6. El día 11 de marzo de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turismo informa que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para poder acceder a las subvenciones y que se desestiman varias solicitudes de subvención.
7. El día 11 de marzo de 2021 se emite informe jurídico sobre la propuesta de resolución de concesión de las ayudas al tercer grupo de beneficiarios y de desestimación de varias solicitudes.
8. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turismo hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 1.000.000,00 €, de los cuales ya se han concedido 160.500,00 €.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turismo son finalidades de la Fundación, entre otros, impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla.
2. De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turismo son atribuciones de la dirección gestionar y ejecutar los planes y los programas que aprueba el Patronato y formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
4. Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).





5. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid 19 (BOIB nº. 180, de 20 de octubre de 2020).

6. El Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consejo Insular de Mallorca para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, firmado en fecha 29 de enero de 2021, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en sesión celebrada en la misma fecha.

7. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio de 2019, por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turismo queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio de 2019).

Por todo eso,

Dicto la siguiente **Resolución**:

1. CONCEDER las ayudas a los beneficiarios y por los importes siguientes:

DNI/CIF	IMPORTE
42948767Q	1.500,00 €
A07036130	1.500,00 €
B07108244	1.500,00 €
B07063795	1.500,00 €
B57685836	1.500,00 €
B16572489	1.500,00 €
B16609323	1.500,00 €
B57556458	1.500,00 €
A07227598	1.500,00 €
TOTAL	13.500,00 €

2. DESESTIMAR las solicitudes de ayudas y por los motivos que se especifican en el anexo.

3. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. INFORMAR a los interesados de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede interponer, si corresponde, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 11 de marzo de 2021

El director de la Fundación Mallorca Turismo
Miguel Pastor Jordà



ANEXO

Relación de solicitudes desestimadas y motivos:

REGISTRO	DNI/CIF	MOTIVO
2021-E-RE-6152	A07068315	I
2021-E-RE-6161	B57048357	A
2021-E-RE-6163	B16583155	D
2021-E-RE-6167	B07517998	A C D L
2021-E-RE-6174	43108177J	I
2021-E-RE-6186	42955276Q	J
2021-E-RE-6189	B07651532	I K M N
2021-E-RE-6202	B57893364	I H
2021-E-RE-6209	B57517559	A
2021-E-RE-6216	B57539249	A
2021-E-RE-6217	A07059413	H L
2021-E-RE-6218	B07726243	A
2021-E-RE-6228	B66622846	D
2021-E-RE-6239	B07273212	A I
2021-E-RE-6248	B07997125	I K M N
2021-E-RE-6279	A07069560	I K M N
2021-E-RE-6296	B07769748	A
2021-E-RE-6299	B16625667	A
2021-E-RE-6311	B16649469	A
2021-E-RE-6321	B57245961	I K M N E
2021-E-RE-6323	B07921075	A I
2021-E-RE-6327	B57324725	A
2021-E-RE-6345	A07262819	I K M N
2021-E-RE-6352	B57424525	A
2021-E-RE-6354	B07640691	A L
2021-E-RE-6358	43075348M	I K M N
2021-E-RE-6360	72702166V	A
2021-E-RE-6363	X9083543S	A
2021-E-RE-6380	B57787905	I K M N
2021-E-RE-6401	B57684276	A
2021-E-RE-6428	04192078Y	A I M N
2021-E-RE-6480	B57110488	A
2021-E-RE-6483	B16510745	I M
2021-E-RE-6524	B16505117	I N
2021-E-RE-6525	B16563579	A
2021-E-RE-6519	B16545923	J
2021-E-RE-6531	43464864Q	D
2021-E-RE-6577	B57685836	C J
2021-E-RE-6587	B57633372	I
2021-E-RE-6603	43129982Z	I M
2021-E-RE-6605	A07186190	A I K M N
2021-E-RE-6614	B07911936	A I





REGISTRO	DNI/CIF	MOTIVO
2021-E-RE-6630	A07124654	A
2021-E-RE-6680	52629986Y	A D I
2021-E-RE-6681	43101459B	A I
2021-E-RE-6701	E57580201	A I M N
2021-E-RE-6722	B57045577	A
2021-E-RE-6740	A84327253	D
2021-E-RE-6746	51807784P	A
2021-E-RE-6761	B07108244	I K M N
2021-E-RE-6786	18226716K	E L
2021-E-RE-6827	A07037534	I
2021-E-RE-6833	B07209588	I
2021-E-RE-6855	B07126550	I K M N
2021-E-RE-6881	B16612053	A
2021-E-RE-6895	B57934705	A
2021-E-RE-6903	B07610546	A
2021-E-RE-6904	B07039514	I
2021-E-RE-6935	B07553589	I
2021-E-RE-6941	E07231640	A I
2021-E-RE-6957	B16508384	A
2021-E-RE-6971	43102725N	A I K M N
2021-E-RE-7007	B07109275	A
2021-E-RE-7053	B07754641	I K M N
2021-E-RE-7084	B16628364	I N
2021-E-RE-7101	B57176687	E L
2021-E-RE-7227	B07327471	A
2021-E-RE-7233	B07630635	J
2021-E-RE-7260	B57770380	I K M N
2021-E-RE-7265	X8363052E	I
2021-E-RE-7305	37339420R	A J
2021-E-RE-7433	Y5155839N	A
2021-E-RE-7512	B57776932	A I
2021-E-RE-7537	Y2857138T	I K M N
2021-E-RE-7541	43151024B	I K M N
2021-E-RE-7549	B17141565	A
2021-E-RE-7559	B16545923	J
2021-E-RE-8056	78218859E	A I K M N
2021-E-RE-8994	41518690X	A I K M N
2021-E-RE-9124	34067076M	A
2021-E-RE-9244	54871940N	B
2021-E-RE-9510	B57041808	I K M N
2021-E-RE-9657	B07554264	I N
2021-E-RE-10787	B07911068	A
2021-E-RE-11021	43075348M	I K M N
2021-E-RE-11319	A07212392	I M
2021-E-RE-11369	B57618209	A
2021-E-RE-11648	B57848186	A

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/35/1082513>





REGISTRO	DNI/CIF	MOTIVO
2021-E-RE-11673	X3372713Q	I K M N
2021-E-RE-12041	B57245961	I K M N
2021-E-RE-12090	24300228S	I K M N
2021-E-RE-12391	B57239360	A
2021-E-RE-12449	42991739R	O
2021-E-RE-12542	B57979049	A I
2021-E-RE-12650	B57770380	O
2021-E-RE-12672	B16628364	O
2021-E-RE-12704	52255448T	I K M N
2021-E-RE-12738	X1621972N	I
2021-E-RE-12764	25308648T	I K M N
2021-E-RE-12803	B07861362	J
2021-E-RE-12812	A07059413	O
2021-E-RE-12805	E57966277	O

MOTIVOS	
IAE incorrecto o certificado censal incorrecto o carencia o estar de baja	A
Datos interesado con diferente firmante o interesado incorrecto	B
Certificado bancario incorrecto o carencia	C
Domicilio fiscal o social incorrecto o fuera de Mallorca	D
Tener deuda pendiente o no presenta certificado o certificado de baja en SS o Hacienda	E
Tener local o empresa de baja o no tener local de alta	F
Falta foto exterior o interior local	G
Falta CIF/DNI/NIE o contrato de la CB	H
Carencia cumplimentación solicitud o declaración responsable o documentación ilegible o no llena casilla bajada 50%	I
Solicitud duplicada	J
Tiene más de 20 trabajadores o no marca la casilla	K
No ha subsanado la documentación requerida	L
Haber despedido a trabajadores en ERTE o no marcar la casilla	M
Haber sido sancionado por incumplir las medidas Covid	N
Fuera de plazo	O

